

Buenos Aires, diecinueve de diciembre de 2005

Visto: el Expediente Interno n° 285/2005; y

Considerando:

En este legajo se documenta la suscripción anual a las publicaciones exclusivas de jurisprudencia *on line* de la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, con disposición de diecisiete (17) claves, conforme con lo decidido en el Acuerdo Administrativo del pasado 26 de octubre.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por la Disposición n° 236/2001 y el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria.

El área de compras y contrataciones comunicó la realización de la operación a la Unión Argentina de Proveedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestar acerca del carácter de distribuidora exclusiva (ver a fojas 4/6).

La empresa LEXIS NEXIS ARGENTINA SA remitió el presupuesto de fojas 7, donde obra la declaración de exclusividad.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se dedicó al análisis de la situación y aconsejó adjudicar la contratación a la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 12,700.00), encuadrada en el art. 56, inc. 3°, apartado g) de la Ley de Contabilidad y Acordada n° 05/01, conforme se aprecia en el acta del 8 de noviembre pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 9.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 9 de noviembre de 2005, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 10/11.

Asimismo, en virtud de la contratación que se tramita por el Expediente Interno n° 175/2005 con la misma firma, se considera acreditado lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen en el que manifiesta compartir el criterio de adjudicación. Asimismo, estima pertinente el pago anticipado, circunstancia permitida por el decreto n° 1082/63. En el último punto de su intervención solicita al área de compras la modificación de un párrafo de la orden de provisión en el sentido de aclarar que la empresa proveerá veinte (20) claves, de las cuales cinco (5) lo serán sin cargo (ver fojas 15/16).

La Asesoría de Control de Gestión analizó el trámite y no formuló otras observaciones.

El área de compras y contrataciones efectuó las modificaciones sugeridas y emitió un nuevo proyecto de orden de provisión, glosado a fojas 18/19.

La Dirección de Administración Financiera produjo su informe, por el que conforma lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicita la aprobación de la contratación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 12,700.00), en concepto de suscripción anual a los servicios de *Lexis Nexis Argentina On Line*, que incluyen veinte (20) claves —cinco (5) de ellas sin cargo— para el acceso a las publicaciones, bases de datos y repositorios normativos que se detallan en la orden de provisión obrante a fojas 18/19 del presente legajo.
2. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 35/2005